

## ANEXO

### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Cláusula Addenda**

En la ciudad de Córdoba, se celebra la presente ADDENDA del contrato de locación de servicios tramitado por EX-2022-00876721- -UNC-ME#FA, aprobado por Resolución Decanal N° 536/2025 de fecha 25/08/2025 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representado por la decana de la Facultad de Artes **Lic. Alicia Caceres, DNI: 23.824.334**, con domicilio constituido en Av. Haya de la Torre s/n, 2°Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, por una parte y por la otra el **Sr. Lautaro Gastón Godoy DNI: 37.873.897**, con domicilio en \_\_\_\_\_, Provincia de Córdoba. -

De común acuerdo las partes resuelven modificar la cláusula **SEXTA** la cual quedará redactada de la siguiente manera:

**Primera:** La retribución mensual que recibirá el PROFESIONAL será la equivalente en pesos a **30 MCPI** (módulos de contratación de profesional independiente), **a partir del mes de marzo del 2026 y hasta julio de 2026 inclusive**, en concepto de honorarios profesionales, se determinará siguiendo los criterios que se detallan a continuación:

El PROFESIONAL renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibos conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece, además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N°25453, normas complementarias y reglamentarias.

Las sumas afectadas serán atendidas con Fondos Facultad (UP 095-000-010, RP 45-00-00-01).

**Segunda:** Excepto las modificaciones estipuladas en la cláusula primera de la presente, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos. -

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -